



Informe Jurídico No. 079-2021

Quito DM, 28 de octubre de 2021

Señor
Abogado
Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho. –

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO**, dentro del proyecto de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

Conforme requerimiento, ingresado a esta Secretaría General, el 22 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Trámites Sitra mediante No. GADDMQ-SGCM-2021-0881-E, el señor Carlos Loaiza, Presidente del Directorio de la Cámara de Comercio de Quito, **solicita la acreditación de Patricia Alejandra Mora Ruiz, en calidad de representante principal y de Luis Eduardo Naranjo Cabezas, en calidad de representante suplente**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano; y, con el propósito de participar en los debates del proyecto de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**. (Anexo No. 1).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.



Informe Jurídico No. 079-2021

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”*.

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *“se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título”*, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código ibídem.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo 469- 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 469- 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ



Informe Jurídico No. 079-2021

Artículo 469- 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexos 2 y 3)
Artículo 469- 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SÍ. El proyecto legislativo se encuentra en análisis de la Comisión de Uso de Suelo, previo a la emisión del Informe para primer debate.

¹ Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados de la página web institucional del Ministerio de Trabajo, documentos adjuntos como anexos al presente, se evidencia que los representantes de la **Cámara de Comercio de Quito**, no registran dependencia laboral en el sector público. Adicional, al presente requisito, se realizó la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 07 de Junio del 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019, verificando que las personas a acreditarse al mecanismo de participación ciudadana no mantienen registro alguno al respecto.



Informe Jurídico No. 079-2021

Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	SÍ.
--------------	---	-----

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes y conforme el análisis jurídico expuesto estimo que es procedente calificar la petición de la **CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, respecto al proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento previsto en los artículos 469 y 470 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, conforme a la normativa municipal expuesta, recomiendo que es oportuno remitir a la Comisión de Uso de Suelo, el requerimiento de la **CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO**, con el objetivo de que se programe la **participación de Patricia Alejandra Mora Ruiz, en calidad de representante principal; y, de Luis Eduardo Naranjo Cabezas, en calidad de representante suplente**, en los debates pertinentes, quienes además deberán tener acceso al expediente íntegro del proyecto en mención.

Atentamente,

Abg. Gabriela Enríquez Ulloa
PROSECRETARIA (S)
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO